VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante que lleva el número 4.299, la cual crea el Programa Gobierno Abierto a través del cual se dará conocimiento a la ciudadanía y a todas las personas en general de los principales actos de gobierno llevados a cabo por el Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose dado intervención a la Asesoría Legal Municipal ésta dictamina que "la Ordenanza puesta a estudio en principio revela y/o muestra un objeto esencial, digno de su aprobación ya que denota objetivos como transparencia, apertura de datos públicos, disponibilidad de información y mecanismos de participación y colaboración garantizando el acceso masivo, gratuito e irrestricto de la ciudadanía a los diferentes actos de gobierno y administración pública municipal y hasta la generación de espacios eficientes de debate, intercambio, participación y colaboración actica de la ciudadanía sobre los mismos"

"Por otra parte esta Asesoría entiende que lo que se pretende con esta ordenanza parecería ser más que lo ut supra referenciado una auditoría interna que un gobierno abierto"

"Es de destacar que ya existiendo por parte del Ejecutivo Municipal la rendición de cuentas anual, la cual tiene una fecha, un procedimiento determinado y se realiza a año vencido, esta nueva Ordenanza en gran parte vendría a redundar dicha información"

"Ahora bien, el control y fiscalización presupuestaria no estaría mal, es más reiteramos eso ya es de público y notorio"

"Por otro lado, se entiende aquí desde esta área que el Poder Ejecutivo sólo puede pedir informes al Ejecutivo cuando lo necesite por estar afectada su labor legislativa, de otra manera sería entrometerse en las tareas propias y exclusivas de la administración, como es la ejecución de los actos de gobierno, entre otros"

"No obstante, se deprende del espíritu de la Ordenanza que es bueno y positivo contar en nuestro distrito con este programa de gobierno abierto, principalmente por la transparencia que brindaría a los actos de gobierno del Poder Ejecutivo"

"En lo particular hay tres incisos del artículo 4º de la Ordenanza 4.299 que son cuestionables desde el punto de vista legal y constitucional: Esto es así en lo referente a la publicidad de nombres y datos de personal activo o pasivo del municipio, cualquiera sea su situación de revista, como así también de los proveedores, no así de los funcionarios públicos y concejales dado que son cargos políticos se deben a la ciudadanía y a la transparencia de su ejercicio y consecuentemente a la publicidad de todo lo que perciben en el desenvolvimiento de sus funciones"

"Es así, entonces, que el punto d), g) y q) de la Ordenanza en análisis se entromete y viola el derecho de protección de datos personales al exigir la publicación de datos del personal municipal, sea cual fuera su situación de revista",

"Todo ello, teniendo en cuenta que, la administración no tendría la facultad de violar la privacidad del agente municipal, de hacer conocer su remuneración, horas extras, etc."

"Es decir, reiteramos que hay algunos puntos específicos de la Ordenanza que establecen dar a publicidad ciertas situaciones propias, individuales y hasta personales de sujetos que si bien son empleados de la

administración pública, en el carácter que sea, justamente son personas físicas y tienen derechos individuales, libertades y garantías que un gobierno avasallaría con la norma en estudio y que se pretende promulgar, pues la tenencia ia de información desde tiempo remotos, permitió la generación de un poder que durante siglos fue canalizado con fines políticos, militares o económicos. Pero hoy nos toca vivir en un mundo gobernado, dirigido, influenciado y manipulado por quienes obtienen, almacenan, transmiten y comercializan información"

"El artículo 108º inc. 18) de la Ley Orgánica de las Municipalidades recepta el principio republicano en materia de publicidad de los actos de gobierno, que posibilita el conocimiento y contralor por parte de los ciudadanos a través de un ágil acceso a la información"

"A la vez, la Ley Provincial 12.475 reconoce a toda persona física o jurídica que tenga interés legítimo, el derecho de acceso a los documentos administrativos, según las modalidades que establece dicha Ley"

"Ahora bien, se considera que ciertos actos administrativos de naturaleza particular, en los cuales se vean involucrados derechos personalísimos de los sujetos alcanzados por los mismos y que no sea necesaria su difusión integral para conocimiento de la ciudadanía (por la materia u objeto de interés general), se podrían publicar en forma sumaria y por materias, haciendo un extracto de los mismos y dejando a salvo la posibilidad de requerir su copia por los interesados"

"Es importante recordar, que el entrometimiento de la intimidad ajena –garantizado por el artículo 1770 CC y C, es, en sí mismo un daño. Más allá de la posibilidad de probar otros daños derivados de su irrupción, está suficientemente claro que la sola invasión a la intimidad, configura una violación a los derechos personalísimos del afectado y produce una afección espiritual que, en cuento tal, debe ser resarcida en los términos del artículo 1.738 del CC Y C.

"A mayor abundamiento se menciona desde ésta Asesoría y no puede soslayarse lo que reza el artículo 19º de la Constitución Nacional (derecho a la intimidad) y la Ley Protección de datos personales Nro. 25.326, la cual es una norma de orden público que regula la actividad de las bases de datos que registran información de carácter personal, siendo su objetivo el garantizar a las personas el control del uso de sus datos personales"

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase parcialmente la Ordenanza Nº 4.299, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión ordinaria del 16 de julio de 2020, por las razones expresadas en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º: Vétanse los incisos d), g) y q) del artículo 4º de la Ordenanza Nro. 4.299, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión ordinaria del 16 de julio de 2020, atento los fundamentos expuestos.

Artículo 3º: Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dése al Registro Oficial del Municipio.

DECRETO Nº **923**

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte

Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte

VISTO:

La necesidad de aportar transparencia y la posibilidad de conocimiento de todas las acciones de gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario transparentar la actividad oficial para que tome conocimiento la comunidad.

Que la opinión pública debe acceder a todo tipo de información de las acciones de gobierno a los fines de disipar las dudas en cuanto a su accionar.

Que el avance tecnológico alcanzado en los últimos años hace que sea necesario la modernización municipal, no solo con la publicidad sino también con un mayor acceso a la información de todos los actos de gobierno por parte de los ciudadanos.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA Nº 4299

Artículo N° 1: Creáse en la Municipalidad de Monte el Programa Gobierno Abierto a través del cual se dará conocimiento a la ciudadanía y a todas las personas en general de los principales actos de gobierno llevados a cabo por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo Nº 2: La Municipalidad de Monte hará pública en una página oficial en INTERNET toda la información requerida en la presente Ordenanza. Si fuere necesario, dicha página se creará a tal efecto.

Artículo Nº 3: La misma será de pública consulta para toda persona sin limitación alguna.

Artículo Nº 4: La documentación de carácter físico y financiero producida en el ámbito de la administración municipal y que se detalla a continuación, tendrá carácter de información pública y será de libre acceso para cualquier usuario:

a) Presupuesto anual de recursos y gastos- estado de ejecución de los presupuestos de gastos y del cálculo de recursos, todo hasta el último nivel de desagregación en que se procesen.
b) Órdenes de pago ingresadas a la Secretaría de Hacienda y/o cualquier organismo con capacidad de recaudación y de pago.

c) Pagos realizados por la autoridad de aplicación y gastos correspondientes a Ordenanzas especiales imputadas en las partidas del presupuesto para el fondo de reserva.

d) Listado de personal permanente, contratado, temporario y transitorio de la Municipalidad de Monte y del Honorable Concejo Deliberante, y/o cualquier organismo que destine partidas del presupuesto al pago de remuneraciones, incluyendo categoría asignada a cada agente de la nómina.

e) Cantidad de horas extras realizadas por cada Secretaría y sus Direcciones a cargo, debiendo dividir la información en cada caso por el tipo de hora extra.

f) Cantidad y monto de los viáticos mensuales por cada Secretaría y sus Direcciones a cargo.

g) Listado de beneficiarios de jubilaciones, pensiones y retiros de la Municipalidad de Monte y del Honorable Concejo Deliberante.

h) Listado de Funcionarios de la Municipalidad de Monte con detalle de remuneraciones. Retribuciones. Honorarios, viáticos y fondos reservados si los hubiese.

i) Listado de Concejales, cantidad y composición de los bloques. Remuneraciones, retribuciones, honorarios, viáticos, fondos reservados y cualquier otro rubro que integre el haber percibido por los ediles.

j) Estado de situación, vencimientos y costo de la deuda pública, así como los avales y garantías entradas y los compromisos contratados para ejercicios futuros.

k) Inventario de bienes inmuebles y de inversiones financieras.

l) Estado de cumplimiento del pago de tasas, impuestos, derechos, contribuciones, rentas, multas y/o infracciones.

m) Información acerca de la regulación y control de los servicios públicos realizado por la Municipalidad de Monte.

n) Toda la información pertinente a las licitaciones que la Municipalidad de Monte y el Honorable Concejo Deliberante convoque, siendo ésta actualizada en las diferentes etapas del proceso licitatorio, haciendo especial referencia al objeto de la licitación. Montos de la misma, plazos de ejecución, memoria descriptiva, requisitos de los oferentes, oferentes, detalles de las ofertas recibidas, montos ofrecidos, fundamentos de la selección (con posterioridad a la misma), impugnaciones realizadas (en caso de que las hubiere durante el proceso de licitación) y resoluciones jurídicas. Esta descripción es meramente enunciativa y no implica que no se puedan publicar otros datos que se consideren importantes, responsabilizando a cada una de las reparticiones que las convoquen de la publicación de las mismas en la red.

o) Toda información necesaria para que pueda realizarse el control comunitario de los gastos sociales de la Municipalidad de Monte y del Honorable Concejo Deliberante. La información precedente será pública y suministrada por la autoridad de aplicación.

p) Toda información relevante necesaria para que pueda ser controlado el cumplimiento de las normas del sistema municipal de administración financiera y las establecidas por la presente Ordenanza.

q) Padrón de proveedores, y apercibimientos, suspensiones e inhabilitaciones efectuadas.

Artículo Nº 5: La información detallada en el artículo anterior será puesta a disposición de los interesados en forma inmediata, con libre acceso a las respectivas plataformas informáticas, en un máximo de 120 días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo Nº 6: La autoridad de aplicación fiscalizará su cumplimiento y mensualmente efectuará una evaluación informativa de lo auditado que tendrá carácter público y de libre acceso.

Artículo Nº 7: Se dispondrá de los medios necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Nº 8: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, para su cumplimiento y efectos.

Artículo Nº 9: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 16 días del mes de julio de 2020.

Lic. Ximena García Lanz
Secretaria H.C.D.
Monte

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MONTE

Roberto Horacio Bamba
Presidente H.C.D.
Monte